ABVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gober-nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

7.50 pts. trimestre Oviedo..... 8'50 > Provincia ... Extranjero .. 10'00 .

El pago es adelantado Número suelto 25 centimos de pts.





Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día eu que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.0 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-Reales of delles de 2 de Aorn y de co y 21 de condité de 1004 innocembre que les mans estrecha responsabilidad, de conservar los números del Bolletin, coleccionados ordenadamente tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— os señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 21)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministro de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden signiente:

«Exemo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E. ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos civiles, con el fin de impedir la circulaciún de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administracción, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. ordene insistentemente á todas las Autoridades civiles lo siguiente:

1.ª Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del ceche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

2. Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española

cuyas piezas, en su totalidad 6 en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de auto. móviles completos, euando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello corresponda.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.-Alba.

Señor Gobernador civil de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Llamo muy encarecidamente la atención de los señores Alcaldes acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra, sobre ingreso de cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas, que á continuación se inserta, y les recomiendo la mayor publicidad en los tablones de anuneios y parroquias de los concejos.

Oviedo, 21 de Enero de 1913.-El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Previniendo el artículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acoger. se á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas habrán de

solicitarlo antes del sorteo. El Rey (q. D. g.), de aeuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habián ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que les concedía, se ha servido resolver para general conocimien-

to que en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, dia en el que con arreglo al art. 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo; advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reduccion del servicio en filas y que por lo tanto no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta Circular en los Bo-LETINES OFICIALES de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.—Luque.

Señor.....

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la previncia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de Llano de Con, ha presentado solicitud del registro de ciento cuatro hectáreas 'de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bueua Esperanza,» sita en el paraje llamado Monte Maliciego, concejo de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la cuadra sita en el prado llamado Toral de Reborios, situado en el citado monte Maliciego, y propiedad de D. Alberto del Corro, vecino de Gamonedo de Onis; desde él se medirán 200 metros en dirección Norte colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este se mediràn 1.000 metros colocando la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 800 metros colocando la tercera estaca; desde ésta en dirección O este se medirán 1.300 metros colo-

cando la cuarta estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 800 metros colocando la quinta estaca, y desde ésta á la primera estaca se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 101 hectáreas solicitadas, managara de la companya de

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.079 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se considerea con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Enero de 1913 .= Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 214

Que D. Marcelino G. del Río, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el paraje llamado Cirbión, parroquia de San Martin de Podes, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de María Fernandez, sita en el Monte de Cirbión; de punto de partida á 1.ª estaca al Norte 50 metros; de 1.ª á 2.ª al Oeste 800 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 800 metros, y de 4.ª al Norte 250 metros, quedando cerrado el perimetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación de 17º 10, que es la de su colindante «Oportunidad, número 15.481.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.0S4 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo i parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

PERMITS THE VIEW OF THE PARTY O

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.— Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 216

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Examinado el Plano y la Memoria que la oficina de Obras públicas provinciales ha formado, ó sea el anteproyecto do la carretera de la Almunia, Luarea, á Briebes, que la Exera. Diputación dispuso se estudiase por iniciativa del Sr. Diputado D. Ramón Asenjo, para su inclusión en el plan de las provinciales, siendo su longitud de 14 kilómetros y 345,65 metros, y su coste de 321.516,20 pesetas, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 17 del corriente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, acordó abrir una información pública, previa la inserción de este anuncio en el Boletin oficial por término de treinta días, á fin de que los Ayuntamientos interesados expongan en el indicado plazo lo que crean conveniente respecto á la traza y número de orden de ejecución, así como á la importancia de la carretera para que figure en el plan de la provincia.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Javier Cavanilles.— P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 228

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Mes de Enero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitules	Presupuesto ordinario Pesetas Cts
1 Gastos Ayuntamiento 2 Policia de seguridad.	
3 Policía urbana y rura	
4 Instrucción pública	
5 Beneficencia	»
6 Obras públicas	565
7 Corrección pública	>
8 Montes	349 50
9 Cargas	150
10 Ob. nueva construcció	
11 Imprevistos 12 Resultas	90
13 Devoluciones	
14 Varios] »
TOTAL	1.314 50

En Grullos, á dos de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º-El Alcalde, Celestino García.

Sesión de 11 de Enero

Aprobado el precedente estado de distribución de fondos.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino García.

R. al núm. 187

Alcaldía de Lena

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

Don José María de Faes y Pczal Isidro Cienfuegos Pulgar Bernardo Cortina Rodriguez Leandro Gonzalez Fernandez Manuel Diaz García Angel Parada Alvarez Roberto Leglise Escalada Primitivo Alvarez y Alvarez Leonardo Gonzalez Lopez José Hévia Fernandez Juan Gonzalez Posada Juan Bautista Castañon Cayetano Rosal Castañón Francisco Aza Martinez Casimiro García Lafuente Juan Mier Suarez Angel Gonzalez y Gonzalez Fernando Fresno Torres

Contribuyentes:

Don Valentín Rosal Buelga Alfonso Llanes Alonso Braulio Diaz Alvarez Rodrigo Hévia Castañon Manuel Acebal Garrido Manuel Fernandez Baqueros Ramon Valledor Rosal Juan Fernandez Rodriguez Rodrigo Rodriguez Fernandez José Prieto Hévia Alfonso Vazquez Alvarez José María Blanco Mallada Antonio Fernandez Hévia Ignacio Lopez Vazquez Florentino Mateo Jesús Alvarez León Victorino Vazquez Heres Julián Rubio Santamarina Ricardo Fernandez Gonzalez Valeriano Fernandez Hévia Venancio Perez Valdés Cayetano Bernardo Castañon Faustino Baquero Fuente Claudio Gonzalez Alvarez Rodrigo Valdés Peón Aquilino Cárcaba Heres Tomás García Fanjul Emiliano Diez Vazquez Máximo Penanes Fernandez Manuel G. Cienfuegos Amador Lorenzo de Lena José Fernandez Cabo Francisco Alvarez Fernandez Manuel Fernandez Cabo Justo Alvarez Acebal Antonio Gonzalez Alvarez Juan Pereda Juan Menendez Alvarez Miguel Fernandez Gonzalez Manuel Blanco Manuel Fernandez Escalada Manuel Fernandez Miranda Pedro Navarro Rodriguez Carlos Fernandez Miranda Antonio Mallada Hévia Nicanor Hévia Campomanes Canuto Hévia Alvarez José Lopez Fanjul Juan Baragaña Sanchez Adolfo Bartle Castañon Francisco Fernandez Getino Gabino Vazquez Alvarez Francisco García Abella

Antonio Fernandez

Santiago Coloma Alba

Francisco Gonzalez García José Genzalez y Gonzalez Manuel Alvarez Builla Argüelles Donato Gonzalez y Gonzalez Benigno del Fuego Suarez Francisco Viejo Alvarez Santos Gonzalez Fernandez Juan Prieto García Vicente Cienfuegos Martinez Francisco Fernandez Baqueros Antonio Martinez Mallada Jesús Gonzalez Corugedo Manuel Fresno Penga German Mayora Alustiza José Fernandez y Fernandez Bernardo Farpon Ramon Prieto Gonzalez Félix Alonso Gonzalez José Martinez Tuñon Manuel Suarez Martinez Ramon Tuñon Fernandez

Consisioriales de Lena, 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, José M. de Faes.

R. al núm. 202

Alcaldía de Llanes

Mes de Enero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipdi con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nembres de los capítulos	Presupues to ordinario	
0		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento	386	50
2	Policía de seguridad	,	1000
3	Policía urbana y rural		
4	Instrucción pùblica	675	
	Beneficencia	400	
6	Obras públicas	3.569	
7	Corrección pública	,	
8	Montes	>	
191	Cargas	5.057	40
101	Ob. nueva construcción.		70
111	Imprevistos	200	
12	Resultas	>	
1911	Devoluciones	>	
141	Varios	20	SS-30
1	TOTAL	10.287	90

En las Consistoriales de Llanes, á 11 de Enero de 1913.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesion del día 17 de Enero

Fué aprobada la precedente distribucion de fondos.— P. A. del E. A., José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martinez.

R. al núm. 197

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LAVANDERA GONZALEZ, Adela, vecina de Gijón, ausente en Buenos Aires, comparecerá como testigo el día 24 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por lesiones contra Inés Santiago Pedrosa.

219

oficia

LETI

nado

ahon

peset

Ovied

Provi

Extra

Núme

ción e

tumbr

para s

_

PRES

S

(q. D

Victo

Prin

Don .

Mari

vedad

las de

Real

Capi

REGI

de

SER

Prime

que s

Per

D.

de

mer

bier

El a

arias

biéndo

ALVAREZ GARCIA, José, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de Llanera, en este partido; comparecerá el día siete de Abril próximo,
á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio
oral por jurados en causa por homicidio, instruída por el Juzgado de Oviedo, contra Manuel Prado (a) Rey y
otros.

ARGUELLES, Alonso, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de
Llanera, en este partido; comparecerá
el día siete de Abril próximo, á las
diez, ante la Audiencia provincial de
Oviedo para asistir al juicio oral por
Jurados en causa por homicidio contra Manuel Prado (a) Rey y otros.

DIAZ MANSO, Leonardo, domiciliado últimamente en Pruvia, concejo de Llanera; comparecerá el día siete de Abril próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio por Jurados en causa por homicídio instruída por el Juzgado de Instrucción de Oviedo, contra Manuel Prado (a) Rey y otros.

221

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á centinuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ GARCIA, Ceferino, de 24 años de edad, natural de Cañedos, Tineo, provincia de Oviedo, alto, viroloso, con pronunciación castellana, como de la provincia de Valladolid, viste pantalón de paño color café muy deteriorado y blusa de vuelo clara; comparecerá en el término de diez días á responder de los cargos que contra él resultan en causa por estafa, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

220

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El dia 8 del actual se le extravió á D. Constantino Zapico Zapico, vecino del Cabo de Ciaño, en este concejo, una yegua de unos 8 años de edad próximamente, de cinco á seis cuartas de alzada, color castaño con un poco de cinchera blanca, pisa de las dos manos y es un poco rosillona, herrada de las cuatro patas, tiene unes pelos blancos en la frente.

Sama, 9 de Enero de 1913. - El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 103-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006